



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CINCO.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. **Punto número dos: Aprobación de la Agenda.** El señor Director Ejecutivo dijo, que tomando en consideración que algunos miembros del Consejo han expresado que solamente pueden estar presentes durante dos horas en esta reunión, debido a compromisos oficiales previamente contraídos, la Administración ha priorizado los puntos que serán sometidos al conocimiento del Consejo en la sesión de este día, agregando unos temas considerados urgentes, y sustrayendo otros puntos que pueden ser analizados en posterior reunión. Para ello se ha elaborado un nuevo proyecto de agenda en la siguiente forma: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 4, y Extraordinarias No. 4, No. 5, y No. 6 de fechas 4, 11 y 21 de marzo, y 13 de abril de 2015, respectivamente. Punto número cuatro: Informe de Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros del CNR, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Punto número cinco: Entrega de las Bases de la Licitación Pública Internacional para la Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles del Departamento de Morazán. Punto número seis: Solicitud de designación para nombramiento y sustitución del Comité de Evaluación para la Consultoría denominada: AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CNR, AÑO 2015. Punto número siete: “Solicitud de modificar distribución de transferencia autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 47-CNR/2015”. Punto número ocho: Caso aeronave del CNR. Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número nueve punto uno: Licitación Pública LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”. Incremento de Contrato. Punto número nueve punto dos: SOLICITUD DE INCREMENTO AL**

**CONTRATO PRORROGADO No. RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-14/2013-CNR “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”. Incumplimiento. Punto número nueve punto tres: INFORME ADMINISTRADOR DE CONTRATO N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN”, SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CONSORCIO TOPONORT. Punto número diez: Informe sobre el recurso de revocatoria interpuesto por SEGURINTER, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 55-CNR/2015, de fecha 4 de marzo de 2015. Punto número once: Informe sobre el recurso de revocatoria presentado por SEGURINTER, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 56-CNR/2015, de fecha 11 de marzo de 2015. Punto número doce: Representación del CNR en Oficinas Empresariales del Ministerio de Economía. Punto número trece: Misiones Oficiales del señor Director Ejecutivo. Punto número trece punto uno: Misión Oficial para participar en el VI SEMINARIO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN AMÉRICA LATINA. Punto número trece punto dos: Misión Oficial para participar en la IV REUNIÓN MINISTERIAL CENTROAMERICANA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. Punto número trece punto tres: Misión Oficial para participar en la Quincuagésima Quinta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-. Punto número catorce: Informes. Punto número quince: Varios. Renuncia al cargo de Directora del Consejo Directivo del CNR, de la licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, Representante Propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda, y no habiendo ninguna fue aprobada. Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 4, y Extraordinarias No. 4, No. 5, y No. 6 de fechas 4, 11 y 21 de marzo, y 13 de abril de 2015, respectivamente. La licenciada Barrera preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas referidas y no habiendo ninguna fueron aprobadas. Punto número cuatro: Informe de Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros del CNR, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. El punto fue expuesto por el licenciado Rafael Avillar Gómez, Gerente de Auditoría de Elías & Asociados, quien utilizando láminas que también han sido entregadas a los miembros del Consejo, se refirió a los siguientes aspectos del informe: 1) Objetivo General: emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros del Centro Nacional de Registros, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s) y las Normas de Auditoría Gubernamental. Los Objetivos Específicos son: exámenes e informes sobre: Estados Financieros CNR 2014; Control Interno; Cumplimiento Legal; Estado de Ejecución Financiera del Proyecto de Modernización Fase II; Cumplimiento del Contrato de Préstamo BCIE No. 1888; Cumplimiento del Contrato de Servicio No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután; y de Seguimiento Auditoría Anterior; 2) Estado de Situación Financiera-Recursos. El total de Recursos es de \$69,724,656.75; 3) Estado de Situación Financiera-Obligaciones y**

Patrimonio. El total de Obligaciones y Patrimonio es de \$69,724,656.75; 4) Estado de Rendimiento Económico, que dio como resultado del ejercicio (Superávit) la cantidad de \$1,005,959.89; 5) Estado de Ejecución Presupuestaria; 6) Estado de Flujo de Fondos con un monto de \$5,225,688.09; y 7) Estado de Ejecución Financiera del Proyecto de “Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II”, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el cual el total de saldos en bancos según libro al 31/12/2014, en fondos del BCIE: \$858,125.33, Contrapartida: \$176,449.46, lo cual da un total de \$1,034,574.78. Continuando su exposición, el licenciado Avillar Gómez, expresó que sobre los Estados Financieros del CNR al 31/12/2014, en opinión de la Auditora, los mismos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Centro Nacional de Registros al 31 de diciembre de 2014, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria por el año terminado en esa fecha. Sobre el Control Interno dijo que no se observa ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su operación, que consideremos una deficiencia importante. Sobre el Informe de Cumplimiento Legal, los resultados de las pruebas de cumplimiento indican que respecto a las partidas examinadas, el CNR cumplió en todos los aspectos importantes con las disposiciones legales y respecto a las partidas no examinadas, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Centro Nacional de Registros no hubiera cumplido, en todos los aspectos importantes, con dichas disposiciones, excepto por el no cumplimiento de dos cláusulas del contrato de préstamo número 1888 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica, como se detallará más adelante. En cuanto al Informe sobre el Estado de Ejecución Financiera del Proyecto de Modernización, en opinión de la Auditoría Externa, el estado de ejecución financiera, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los desembolsos recibidos y gastos efectuados del Proyecto “Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II” y los fondos de contrapartida del CNR, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a los términos del contrato y con la base de contabilidad expresada. En lo que se refiere al cumplimiento de los artículos del Contrato de Préstamo BCIE No. 1888, el expositor dijo que el Proyecto “Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II” presenta baja ejecución acumulativa de las metas clave al final del año 2014, por las siguientes condiciones: a) Al final de diciembre de 2014 y a la fecha de emisión de nuestro informe, los desembolsos obtenidos por el CNR del Banco, alcanzan la suma total de US\$17,400,000.00, es decir, el 31.64% del monto del préstamo de US\$55,000,000.00; no obstante que el plazo de desembolso finalizó el 17/02/2015. El Proyecto de Modernización recibió el primer desembolso del préstamo el día 16 de febrero de 2009, fecha a partir de la cual corre el plazo para desembolso del préstamo que es de 72 meses con vencimiento el 17 de febrero de 2015; y b) La ejecución financiera acumulada a diciembre de 2014 alcanza un total de \$26,696,534 equivalente a 38.67% de los montos presupuestados del préstamo del BCIE más las contrapartidas del CNR, cuyo total es de US\$69,034,060. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos de los artículos 6.03-Plazo para Cumplimiento de Condiciones Previas al Primer Desembolso y para Efectuar Desembolsos, y 9.01 Obligaciones de Hacer-Desarrollo del Proyecto, Debida Diligencia y Destino del Préstamo, en lo relacionado con el nivel de la ejecución del Proyecto, significativamente menor con relación al plazo establecido, por efectos acumulativos incurridos desde años anteriores, según se describe en hallazgo adjunto a este informe, el CNR cumplió en todos sus aspectos importantes, con los compromisos aplicables. En cuanto al hallazgo de no cumplimiento y comentario de la Administración, el expositor dijo que en el informe se detalla el hallazgo de no cumplimiento de dos cláusulas del contrato que dan lugar a la salvedad

en el informe; se incluyen los comentarios de la Administración en los cuales se indican causas y circunstancias que han incidido en la ejecución del financiamiento, y las gestiones emprendidas para la ampliación de plazos y continuación del Proyecto; sin embargo, la Auditoría Externa tenía que mencionar el hallazgo porque el informe es del año 2014, y estas gestiones están siendo efectuadas durante el corriente año. En lo relativo al cumplimiento del Contrato de Servicios CNR-39/2008 suscrito por la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE y el CNR, expresó que se verificó que dicho contrato durante el ejercicio 2014 no tuvo ejecución de operaciones. Conforme a términos del contrato y sentido práctico, no fue aplicable el examen e informe de cumplimientos del mismo. La situación operativa técnica del contrato es la misma de final de 2013. La verificación de cumplimientos del contrato año 2013 fue realizada por otros auditores, quienes en su informe del 28/02/2014 emiten opinión de que la contratista no cumplió cláusulas contractuales importantes. El contrato CNR-39/2008 está detenido desde el ejercicio 2013 por procesos en los tribunales. Al 31 de diciembre de 2014 se encontraba en proceso de apelación, sin embargo, en enero de 2015 se interpuso nueva demanda por INDRA-MAPLINE, situación informada al Consejo Directivo del CNR según Acuerdo CNR-32/2015. En lo que respecta al informe sobre el cumplimiento de las cláusulas del contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, en opinión de la Auditora Externa, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 las partes han dado cumplimiento razonable a las cláusulas de ese contrato, suscrito por el Centro Nacional de Registros y el Consorcio TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A DE C.V., según se detalla en este informe. Sobre el seguimiento de la Auditoría anterior, como resultado de las pruebas de seguimiento ejecutadas sobre las acciones correctivas implementadas, se determinó que de cinco hallazgos y recomendaciones pendientes de superar por parte de la Administración, uno corresponde a la auditoría del ejercicio 2012 y está relacionada con el cumplimiento de las cláusulas del contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, la cual queda sin efecto; tres están relacionadas con la carta de gerencia al 31 de diciembre de 2013, superando dos de ellas; y una que fue reportada en el informe intermedio al 30 de junio de 2014 quedando en el estatus de no superada. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2014, la Administración del CNR tiene dos observaciones pendientes de superar. En el cuadro respectivo de Seguimiento de Observaciones consta lo siguiente: Seguimiento a observaciones de carta de gerencia enero-diciembre 2013: 1. Normativa utilizada por el CNR carece de autorización: Observación en proceso de superación. Seguimiento a observaciones presentadas en primer informe intermedio del 1 de enero al 30 de junio 2014. Baja ejecución financiera del Proyecto de Modernización Fase II al 30 de junio 2014. Punto no superado; con lo cual el expositor terminó su informe. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** a) darse por recibido del Informe Final de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Centro Nacional de Registros –CNR-, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; en cumplimiento a lo establecido por la Sección 9.11 Estados Financieros, del Contrato de Préstamo No. 1888 celebrado entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para la ejecución de la Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro; y b) instruir a la Administración, comunique dicho Informe a las instancias correspondientes. **Punto número cinco: Entrega de las Bases de la Licitación Pública Internacional para la Verificación de Derechos y Delimitación**

**de Inmuebles del Departamento de Morazán.** El Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, hizo entrega a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, de un CD que contiene el documento de Bases de la Licitación Pública Internacional para la Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles del Departamento de Morazán; y el licenciado Rogelio Canales solicitó a ellos que leyeran esas Bases y expresaran sus observaciones y comentarios en próxima reunión. **Punto número seis: Solicitud de designación para nombramiento y sustitución del Comité de Evaluación para la Consultoría denominada: AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CNR, AÑO 2015.** El señor Gerente de la UCP informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, considerando que la sección 9.11. Estados Financieros, artículo 9 OBLIGACIONES DE HACER, del contrato de préstamo No. 1888, celebrado entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) estipula: “Presentar al BCIE los estados financieros anuales auditados por una firma independiente elegible para el Banco, a partir del 31 de diciembre del 2007 y estados financieros interinos a junio de cada año, en un plazo no mayor de dos meses después”. De acuerdo a las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, del BCIE y al Plan General de Adquisiciones 2015, la contratación de esa Firma Independiente elegible, se realizará aplicando el método de “Comparación de precios o calificaciones a nivel local”, a que se refiere el artículo 23, letra a) de dichas Normas. Los términos de referencia para esa contratación establecen: para ejecutar la Evaluación de las Ofertas Técnicas que se presenten, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por un representante de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Centro Nacional de Registros y dos representantes de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), nombrados por Acuerdo de Dirección Ejecutiva, con el objeto de evaluar las ofertas técnicas presentadas por los participantes en este proceso de contratación. Con base en dichos Términos de Referencia, el Gerente de la UCP, por medio de Memorando de Gerencia 260/2015 solicitó al Director Ejecutivo, el nombramiento de los miembros de dicha Comisión de Evaluación. Con base en lo anteriormente expresado, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Nombrar como integrantes de la Comisión de Evaluación de las Ofertas Técnicas, que se reciban en el proceso de contratación de la consultoría denominada: “Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Centro Nacional de Registros, año 2015”, a los siguientes funcionarios: Lillian Esmeralda Navidad, Jefe del Departamento de Contabilidad, de la Unidad Financiera Institucional; Carlos Alberto Guardado Escalante, Técnico en Sistemas de Control, de la Unidad Coordinadora del Proyecto –UCP-; y Maritza Arévalo de Aguilar, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP; 2. Autorizar al Director Ejecutivo nombrar los miembros de las otras Comisiones de Evaluación que se requieran conformar, durante la vida del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, cuando las contrataciones se realicen con base en las “Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE, específicamente con base en el artículo 23, letra a) “Comparación de Precios o Calificaciones a nivel local” de dicha Normativa; 3. Autorizar al Director Ejecutivo para la sustitución de integrantes de ésta, y de otras Comisiones que se nombren, en caso de ser necesario. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: D) Nombrar como integrantes de la Comisión de Evaluación de las Ofertas Técnicas que se reciban, en el proceso de contratación de la consultoría denominada: “Servicios de Auditoría Externa a los**

Estados Financieros del Centro Nacional de Registros, año 2015”, a los siguientes funcionarios: Lillian Esmeralda Navidad, Jefe del Departamento de Contabilidad, de la Unidad Financiera Institucional; Carlos Alberto Guardado Escalante, Técnico en Sistemas de Control, de la Unidad Coordinadora del Proyecto –UCP-; y Maritza Arévalo de Aguilar, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP; **II)** Autorizar al Director Ejecutivo nombre a los miembros de los otras Comisiones de Evaluación que se requieran conformar, durante la vida del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, cuando las contrataciones se realicen con base en las “Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías”, del BCIE, específicamente con base en el artículo 23, letra a) “Comparación de Precios o Calificaciones a nivel local” de dicha Normativa; y **III)** Autorizar al Director Ejecutivo para la sustitución de integrantes de ésta, y de otras Comisiones que se nombren, en caso de ser necesario. **Punto número siete: “Solicitud de modificar distribución de transferencia autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 47-CNR/2015”.** Antes de que el Gerente de la UCP informara sobre el tema, el Director Ejecutivo dijo que haría referencia al punto número ocho, es decir, al caso de la aeronave propiedad del CNR, por estar relacionados ambos temas. Expresó que el Consejo Directivo en un acuerdo anterior había resuelto donar la avioneta al Ministerio de la Defensa. Que la actual Administración al retomar el tema, ha sido informada por un técnico en aeronáutica, que es posible rehabilitar la avioneta poniéndola en condiciones de vuelo; que además es necesario sustituir la cámara fotográfica que actualmente se tiene, por una cámara digital cuyo precio es considerable. Con tales propósitos, se han efectuado gestiones con el BCIE para obtener los fondos necesarios. Que el técnico dice que la avioneta ya reparada puede tener una vida útil de diez años; y además de poder ser utilizada por el CNR podría ser rentada a otros países que la requieran. El licenciado Canales agregó que con la aeronave se fortalecerá a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en la ejecución del Sistema de Información Geográfico, proyecto que es vital para el país. Que la transferencia de fondos en cuanto a su monto, que es el punto que presentará la UCP, en parte se justifica por la necesidad de obtener esos recursos económicos. Por consecuencia, se solicita al Consejo deje sin efecto el acuerdo de donación, para poder conservar la avioneta, repararla y utilizarla como se ha expresado. Los señores miembros del Consejo Directivo comentaron que el acuerdo de donación mencionado, fue tomado con base en el informe que en esa oportunidad rindió la anterior Administración, en el sentido de que la avioneta era prácticamente inservible por su antigüedad, de tal manera que para poder pronunciarse sobre la revocatoria de tal acuerdo, consideran necesario tener el informe por escrito del especialista, que solicitaron a la Administración. A continuación, el Gerente de la UCP informó lo relativo al punto número siete en los términos siguientes: que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 47-CNR/2015, aprobó transferencia de fondos del plan global de inversiones, desde el Subcomponente 2.1 “Fortalecimiento de la Infraestructura”, por el monto de \$6,644,933.55 para completar el presupuesto para la licitación para los “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles del Departamento de Morazán”, cuyo presupuesto se estimó en \$6,009,574.24 y para su supervisión, por \$132,511.45. Como consecuencia del acuerdo, en marzo de este año se solicitó al BCIE que la autorizara por el monto total disponible en el Subcomponente 2.1 por valor de \$6,644,933.55, respuesta que a la fecha se encuentra pendiente. Que la Dirección Ejecutiva ha identificado la necesidad de fortalecer a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, dotándolo de: cámara aérea digital; un Sistema de Información Geográfica y la reparación de la avioneta CESSNA T310R,

como dijo el Director Ejecutivo. Que el presupuesto estimado asciende a \$2,316,801.06, y es factible su financiamiento con recursos del Proyecto de Modernización Fase II. A sugerencia de los funcionarios del BCIE, recomiendan que lo más conveniente es transferir al Subcomponente 1.2, solamente los recursos necesarios para el barrido y para su supervisión; y lo demás, transferirlo para el Subcomponente 2.2 “Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del CNR”, para el equipamiento del DIGCN. La propuesta es transferir fondos por el monto de \$6,644,933.55. El ingeniero Solórzano Castro opinó, que por no haber decidido todavía el Consejo revocar el acuerdo de donación de la avioneta, cuestión que se resolverá hasta que se tenga el informe del consultor, lo procedente es modificar el acuerdo de Consejo Directivo de transferencia presupuestaria, pasando de US\$6,644,933.55 a US\$4,328,132.49 destinándolos para el barrido en el departamento de Morazán. El Consejo Directivo estimó atendible la sugerencia efectuada por el señor Viceministro de Hacienda; y con base en tal opinión y en lo informado por la Administración, adoptó el acuerdo respectivo en los términos siguientes: que el Centro Nacional de Registros -CNR- suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el contrato de préstamo No. 1888 el treinta y uno de agosto del año dos mil siete, y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2. “DEL PROYECTO”, Sección 2.02 Destino de los Fondos, “los fondos provenientes de este contrato serán utilizados exclusivamente por el Prestatario para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto, de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE”. En armonía con dicha disposición, el artículo 9.- “**OBLIGACIONES DE HACER**”, Sección 9.01. “Desarrollo del Proyecto, Debida diligencia y Destino del Préstamo”, del referido contrato, estipula que el CNR “se obliga a: (i) destinar los fondos del préstamo exclusivamente a la realización del proyecto; y (ii) mantener la relación de aportes al proyecto de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco”, sin que esta última disposición legal restrinja la aportación de fondos adicionales por parte del Centro Nacional de Registros. El Consejo Directivo del CNR mediante el Acuerdo No. 47-CNR/2015, aprobó la transferencia de fondos del Plan Global de Inversiones, desde el subcomponente 2.1. “Fortalecimiento de la Infraestructura”, por el monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 55/100 DÓLARES (US\$6,644,933.55), para completar el presupuesto de la licitación para los “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles del Departamento de Morazán”, estimado en SEIS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 24/100 DÓLARES (US\$6,009,574.24) y para completar su supervisión por CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE 45/100 DÓLARES (US\$132,511.45). Como consecuencia del Acuerdo indicado, en marzo de este año se solicitó al BCIE que la autorizara por el monto total disponible en el subcomponente 2.1., por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 55/100 DÓLARES (US\$ 6, 644,933.55), respuesta que a la fecha, se encuentra pendiente. Posteriormente a dicha aprobación, la Dirección Ejecutiva identificó la necesidad de fortalecer a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, dotándolo de una cámara aérea digital; un Sistema de Información Geográfica; y la reparación de la avioneta CESSNA T310R, propiedad del CNR. Al identificar estas nuevas necesidades de equipamiento y de dotación de tecnología para dicho Instituto, cuyo presupuesto estimado asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UNO 06/100 DÓLARES (US\$2,316,801.06), es factible su financiamiento, con recursos del Proyecto de Modernización Fase II, trasladando recursos del subcomponente 2.1. “Fortalecimiento de la Infraestructura” al subcomponente 2.2. “Consolidación del Fortalecimiento de las Oficinas del

CNR”, con ambas fuentes de financiamiento: BCIE y Contrapartida CNR. No obstante, se considera que para su aprobación es necesario contar con el diagnóstico técnico que respalda la reparación de la avioneta CESSNA T310R, propiedad del CNR, dado que en su momento se autorizó su descargo y donación. Por lo anterior, la propuesta de modificación de la distribución o destino de la transferencia autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 47-CNR/2015, por el monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 55/100 DÓLARES (US\$6,644,933.55), es la siguiente:

ORIGEN DE RECURSOS	DESTINO DE LA TRANSFERENCIA		MONTO A TRANSFERIR
	No.	Nombre subcomponente	
Sub-Componente 2.1. Fortalecimiento de la Infraestructura del CNR	1.2.	Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles	\$ 4,195,621.04
	1.4.	Supervisión de contratos de Regularización de Tierras/Categoría de gasto: Bienes	\$ 132,511.45
<b>Total</b>			<b>\$ 4,328,132.49</b>

El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Modificar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 47-CNR/2015, de fecha 4 de marzo del presente año, en el monto de la transferencia presupuestaria cuyos destinos son los subcomponentes 1.2. “Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles” y 1.4. “Supervisión de los contratos de Regularización de Tierras” del Plan Global de Inversiones, pasando de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 55/100 DÓLARES (US\$6,644,933.55) a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 49/100 DÓLARES (US\$4,328,132.49) y distribuirlos así:

ORIGEN DE RECURSOS	DESTINO DE LA TRANSFERENCIA		MONTO A TRANSFERIR
	No.	Nombre subcomponente	
Sub-Componente 2.1. Fortalecimiento de la Infraestructura del CNR	1.2.	Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles/Categoría de Gasto: Contratos Regularización de Tierras	\$ 4,195,621.04
	1.4.	Supervisión de contratos de Regularización de Tierras/Categoría de gasto: Bienes	\$ 132,511.45
<b>Total</b>			<b>\$ 4,328,132.49</b>

Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto, fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo. **Adjudicación. Punto número nueve punto uno: Licitación Pública LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”.** El Consejo Directivo, con base en lo informado, y considerando que por medio del Acuerdo de Consejo No. 05-CNR/2015, de fecha 21 de enero del presente año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”; aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 2 de febrero de 2015 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 3 y 4 de febrero de 2015,



pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido Sistema de divulgación COMPRASAL; descendieron el pliego de Bases siete (7) interesados y dicho pliego fue adquirido por otros tres (3). Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 19 de febrero de 2015, habiendo presentado ofertas los participantes: A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (L.M. DISEÑOS DIVERSOS); JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M & H INDUSTRIAS); ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ (HS INVERSIONES); INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. DE C.V.); HASGAL, S.A. DE C.V.; MARÍA CARMEN GUILLÉN (CREACIONES TEXTILES), y SARY UNIFORMES, S.A. DE C.V. Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por: A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.; UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.; IMARCORD, S.A. de C.V.; HASGAL, S.A. de C.V.; SARY UNIFORMES, S.A. de C.V.; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA; JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ y MARÍA CARMEN GUILLÉN, cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 31 "Evaluación del sobre N° 1, Evaluación Legal" de las Bases de Licitación, por lo que las ocho ofertas se consideraron ELEGIBLES para continuar con la Evaluación Financiera; la ofertante ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ no subsanó las prevenciones efectuadas dentro del plazo conferido, por lo que se le considera NO ELEGIBLE para continuar en el proceso. Se analizó la información financiera promedio, al 31 de diciembre de los años 2012 y 2013 obteniéndose el siguiente resultado: A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., obtuvo SESENTA (60) PUNTOS; UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V., obtuvo SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA (L.M. DISEÑOS DIVERSOS), obtuvo CIEN (100) PUNTOS; JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS), obtuvo NOVENTA (90) PUNTOS; INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. de C.V.), obtuvo CIEN (100) PUNTOS; HASGAL, S.A. de C.V., obtuvo OCHENTA (80) PUNTOS; MARÍA CARMEN GUILLÉN (CREACIONES TEXTILES) obtuvo CIEN (100) PUNTOS; y SARY UNIFORMES, S.A. de C.V., obtuvo OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS; concluyendo 1. Que la sociedad Ofertante A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. es considerada como NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación técnica, por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS; y 2) Que los siete ofertantes siguientes: UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, (L.M. DISEÑOS DIVERSOS); JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, (M&H INDUSTRIAS); INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., (IMARCORD, S.A. de C.V.); HASGAL, S.A. de C.V.; MARÍA CARMEN GUILLÉN, (CREACIONES TEXTILES); y SARY UNIFORMES, S.A. de C.V.; fueron consideradas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica. En la evaluación técnica después de haberse revisado las ofertas técnicas de UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, (L.M. DISEÑOS DIVERSOS); JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, (M&H

INDUSTRIAS); INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., (IMARCORD, S.A. de C.V.); HASGAL, S.A. de C.V.; MARÍA CARMEN GUILLÉN, (CREACIONES TEXTILES); y SARY UNIFORMES, S.A. de C.V., y considerando lo establecido en el numeral 30 de las bases de la licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó las muestras presentadas por los Ofertantes para cada uno de los ítems ofertados, revisando que estuvieran completas por ítem, que se hayan realizado acorde a la tela solicitada y al diseño requerido, revisando la calidad y exactitud del diseño según las especificaciones técnicas detalladas en la Sección IV de las bases de licitación, además cada uno de los requerimientos y condiciones generales del suministro, y con base a ello, se detalla el resumen a continuación:

Nº	Ofertante	Ítems que cumplen con las especificaciones técnicas	Ítems que no cumplen (por no ser la calidad requerida y/o no es ofertado)
1	UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.,	<p>Ítem 1 Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino</p> <p>Ítem 3 Ordenanza Femenino</p> <p>Ítem 9 Administrativo Masculino</p>	<p><b>NO CUMPLE</b> Con los criterios de hechura de las muestras Ítem No. 2 Personal de campo Ítem No. 4 Ordenanza Masculino Ítem No. 5 Motoristas</p> <p><b>NO OFERTÓ</b> Ítem No. 6 Colaboradores Varios Ítem No. 7 Médicos y Paramédicos Ítem No. 8 Enfermeras Ítem No. 10 Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría Ítem No. 11 Archivistas y Almacén Ítem No. 12 Control Patrimonial y Limites Municipales Ítem No. 13 Infraestructura y Mantenimiento Ítem No. 14 Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>
2	HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA (L.M. DISEÑOS DIVERSOS)	<p>Ítem 1 Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino</p> <p>Ítem No. 4 Ordenanza Masculino</p> <p>Ítem No. 5 Motoristas</p> <p>Ítem No. 8 Enfermeras</p>	<p><b>NO CUMPLE</b> Con los criterios de hechura de las muestras Ítem No. 2 Personal de campo Ítem No. 3 Ordenanza femenino Ítem No. 6 Colaboradores Varios Ítem No. 7 Médicos y Paramédicos Ítem No. 9 Administrativo Masculino Ítem No. 10 Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría Ítem No. 11 Archivistas y Almacén Ítem No. 12 Control Patrimonial y Limites Municipales Ítem No. 13 Infraestructura y Mantenimiento Ítem No. 14 Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>
3	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS)		<p><b>NO CUMPLE</b> Con los criterios de hechura de las muestras Ítem No. 1 Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino</p> <p><b>NO OFERTÓ</b> Ítem No. 3 Ordenanza femenino Ítem No. 4</p>

		<p><b>Ítem No. 2</b> Personal de campo</p>	<p>Ordenanza Masculino <b>Ítem No. 5</b> Motoristas <b>Ítem No. 6</b> Colaboradores Varios <b>Ítem No. 7</b> Médicos y Paramédicos <b>Ítem No. 8</b> Enfermeras <b>Ítem No. 9</b> Administrativo Masculino <b>Ítem No. 10</b> Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría <b>Ítem No. 11</b> Archivistas y Almacén <b>Ítem No. 12</b> Control Patrimonial y Limites Municipales <b>Ítem No. 13</b> Infraestructura y Mantenimiento <b>Ítem No. 14</b> Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>
4	<p><b>INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. de C.V.),</b></p>	<p><b>Ítem No. 10</b> Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría</p>	<p><b>NO CUMPLE</b> Con los criterios de hechura de las muestras <b>Ítem No. 2</b> Personal de campo <b>Ítem No. 4</b> Ordenanza Masculino <b>Ítem No. 5</b> Motoristas <b>Ítem No. 6</b> Colaboradores Varios <b>Ítem No. 7</b> Médicos y Paramédicos <b>Ítem No. 9</b> Administrativo Masculino <b>Ítem No. 11</b> Archivistas y Almacén <b>Ítem No. 12</b> Control Patrimonial y Limites Municipales <b>Ítem No. 13</b> Infraestructura y Mantenimiento</p> <p><b>NO OFERTÓ</b> <b>Ítem No. 1</b> Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino <b>Ítem No. 3</b> Ordenanza femenino <b>Ítem No. 8</b> Enfermeras <b>Ítem No. 14</b> Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>
5	<p><b>HASGAL, S.A. de C.V.</b></p>	<p><b>Ítem No. 6</b> Colaboradores Varios <b>Ítem No. 10</b> Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría</p> <p><b>Ítem No. 11</b> Archivistas y Almacén <b>Ítem No. 12</b> Control Patrimonial y Limites Municipales</p>	<p><b>NO CUMPLE</b> Con los criterios de hechura de las muestras <b>Ítem No. 1</b> Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino <b>Ítem No. 2</b> Personal de campo <b>Ítem No. 3</b> Ordenanza femenino <b>Ítem No. 4</b> Ordenanza Masculino <b>Ítem No. 5</b> Motoristas <b>Ítem No. 9</b> Administrativo Masculino <b>Ítem No. 13</b> Infraestructura y Mantenimiento <b>NO OFERTÓ</b> <b>Ítem No. 7</b> Médicos y Paramédicos <b>Ítem No. 8</b> Enfermeras <b>Ítem No. 14</b> Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>

6	MARÍA CARMEN GUILLÉN (CREACIONES TEXTILES)	Ítem No. 13 Infraestructura y Mantenimiento	<p><b><u>NO CUMPLE</u></b> Con los criterios de hechura de las muestras</p> <p><b>Ítem No. 1</b> Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino</p> <p><b>Ítem No. 2</b> Personal de campo</p> <p><b>Ítem No. 3</b> Ordenanza femenino</p> <p><b>Ítem No. 4</b> Ordenanza Masculino</p> <p><b>Ítem No. 5</b> Motoristas</p> <p><b>Ítem No. 9</b> Administrativo Masculino</p> <p><b><u>NO OFERTÓ</u></b></p> <p><b>Ítem No. 6</b> Colaboradores Varios</p> <p><b>Ítem No. 7</b> Médicos y Paramédicos</p> <p><b>Ítem No. 8</b> Enfermeras</p> <p><b>Ítem No. 10</b> Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría</p> <p><b>Ítem No. 11</b> Archivistas y Almacén</p> <p><b>Ítem No. 12</b> Control Patrimonial y Limites Municipales</p> <p><b>Ítem No. 14</b> Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>
7	SARY UNIFORMES, S.A. de C.V.	<p><b>Ítem No. 1</b> Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino</p> <p><b>Ítem No. 3</b> Ordenanza femenino</p> <p><b>Ítem No. 7</b> Médicos y Paramédicos</p> <p><b>Ítem No. 8</b> Enfermeras</p>	<p><b><u>NO CUMPLE</u></b> Por no presentar la muestra, siendo este motivo de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de dicho ítem.</p> <p><b>Ítem No. 12</b> Control Patrimonial y Limites Municipales</p> <p><b><u>NO OFERTÓ</u></b></p> <p><b>Ítem No. 2</b> Personal de campo</p> <p><b>Ítem No. 4</b> Ordenanza Masculino</p> <p><b>Ítem No. 5</b> Motoristas</p> <p><b>Ítem No. 6</b> Colaboradores Varios</p> <p><b>Ítem No. 9</b> Administrativo Masculino</p> <p><b>Ítem No. 10</b> Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría</p> <p><b>Ítem No. 11</b> Archivistas y Almacén</p> <p><b>Ítem No. 13</b> Infraestructura y Mantenimiento</p> <p><b>Ítem No. 14</b> Profesoras, niñeras y personal de apoyo</p>

Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA (L.M. DISEÑOS DIVERSOS); JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS); INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. de C.V.); HASGAL, S.A. de C.V.; MARÍA CARMEN GUILLÉN (CREACIONES TEXTILES); en aquellos ítems que cumplen obtuvieron CIEN (100) PUNTOS, respectivamente; y SARY UNIFORMES, S.A. de C.V.; en aquellos ítems que cumple obtuvo NOVENTA (90) PUNTOS, por lo que son considerados ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3 "Oferta Económica", por haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, según lo establecido en los criterios de evaluación; sin embargo en aquellos ítems que no cumplen obtuvieron SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS, no alcanzando el puntaje mínimo requerido, por lo que son considerados

NO ELEGIBLES en dichos ítems. En la evaluación económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó las ofertas económicas en aquellos ítems que fueron considerados elegibles para esta etapa, dándole cumplimiento a lo establecido en el numeral 34 de las bases de licitación, constatando que los ofertantes UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.; HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA (L.M. DISEÑOS DIVERSOS); JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS); INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. de C.V.); HASGAL, S.A. de C.V.; MARÍA CARMEN GUILLÉN (CREACIONES TEXTILES); y SARY UNIFORMES, S.A. de C.V.; no presentaron errores aritméticos en los ítems elegibles antes referidos. Previo a emitir la recomendación, se verifica lo regulado en el numeral 34 inciso 4 parte final de las bases de licitación que estipula “el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de estas Bases de Licitación”, y tomando en cuenta ello, se ha verificado la observación emitida en el referido informe de evaluación técnica, en cuanto a las muestras presentadas para el ítem 1 por SARY UNIFORMES, S.A. DE C.V.; UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.; y HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (LM DISEÑOS DIVERSOS), las cuales han cumplido con los criterios de hechura, diseño y confección, concluyendo que la que presentó mejores acabados, cortes simétricos y mejor confección de diseño, es la oferta presentada por HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (LM DISEÑOS DIVERSOS), por lo que atendiendo dicha conclusión, la Comisión consideró dicha oferta elegible para la recomendación de adjudicación. De conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, artículo 56 del RELACAP; numerales 36 “Recomendación de Adjudicación” Sección III “Adjudicación del Contrato” 37 letras a) y b) “Criterios para la Adjudicación” de las bases de la licitación en referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA: I. ADJUDICAR la Licitación Pública LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015” en forma parcial por ítem(s) a las ofertas que cumplen con los parámetros expresados anteriormente, calidad del suministro, y que a la vez resultaron con la evaluación económica más favorable por ítem, según el siguiente detalle:

A. Adjudicar en forma parcial a HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (LM DISEÑOS DIVERSOS) los ítems siguientes:

ÍTEM No. 1 Uniformes para Personal Secretarial y de Apoyo Femenino

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Chaqueta Manga larga	Azul (según diseño)	1,548	\$19.90	\$30,805.20
	Falda	Azul (según diseño)	200	\$15.90	\$3,180.00
	Pantalón	Azul (según diseño)	1,348	\$18.90	\$25,477.20
	Blusa	Perla (según diseño)	774	\$14.50	\$11,223.00
		Lila (según diseño)	774	\$14.50	\$11,223.00
TOTAL					\$81,908.40

ÍTEM No. 4 Ordenanza Masculino

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	Camisa	Celeste manga corta (según diseño)	126	\$16.50	\$2,079.00
		Celeste manga larga (según diseño)	4	\$16.90	\$ 67.60
	Pantalón	Azul (según diseño)	130	\$19.90	\$2,587.00
TOTAL					\$4,733.60

000075

## ÍTEM No. 5 Motoristas

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	Camisa	Gris claro manga corta (según diseño)	144	\$16.50	\$2,376.00
		Gris claro manga larga (según diseño)	8	\$16.90	\$135.20
	Pantalón	Azul (según diseño)	152	\$19.90	\$3,024.80
TOTAL					\$5,536.00

Haciendo una suma total de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,178.00) IVA incluido.

B. Adjudicar en forma parcial a JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS) el ítem siguiente:

## ÍTEM No. 2 Personal de campo

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	Jeans	Azul (según diseño)	584*	\$14.95	\$8,730.80
	Camisa	Azul Oscuro Manga Larga (según diseño)	576**	\$15.50	\$8,928.00

\*556 jeans de hombre y 28 de mujer.

\*\*549 camisas de hombre y 27 de mujer.

Haciendo un monto total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,658.80) IVA incluido.

C. Adjudicar en forma parcial a SARY UNIFORMES, S.A. DE C.V. los ítems siguientes:

## ÍTEM No. 3 Ordenanza femenino

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
3	Chaqueta	Azul (según diseño)	128	\$17.50	\$2,240.00
	Pantalón	Azul (según diseño)	128	\$16.25	\$2,080.00
TOTAL					\$4,320.00

## ÍTEM No. 7 Médicos y Paramédicos

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7	Gabacha	Blanca(según diseño)	12	\$16.00	\$192.00
TOTAL					\$192.00

## ÍTEM No. 8 Enfermeras

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8	Blusa	Blanco(según diseño)	8	\$16.25	\$130.00
	Pantalón	Blanco(según diseño)	8	\$16.25	\$130.00
TOTAL					\$260.00

Haciendo una suma total de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,772.00) IVA INCLUIDO.

D. Adjudicar en forma parcial a HASGAL, S.A. DE C.V. el ítem siguiente:

ÍTEM No. 6 Colaboradores Varios

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
6	Camisa	Azul, tipo polo para hombres (19) (según diseño)	86*	\$8.00	\$688.00
		Azul tipo polo para mujer(3) (según diseño)			
	Jeans	Azul para hombres (19) (según diseño)	86**	\$13.45	\$1,156.70
		Azul para mujer(3) (según diseño)			
TOTAL					\$1,844.70

\* 74 camisas de hombre y 12 camisas de mujer.

\*\*74 jeans de hombre y 12 jeans de mujer.

ÍTEM No. 10 Mecánicos, Imprenta y Fotogrametría

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
10	Gabacha	Azul(según diseño)	44	\$13.65	\$600.60
	Jeans	Azul(según diseño)	24	\$13.45	\$322.80
TOTAL					\$923.40

ÍTEM No. 11 Archivistas y Almacén

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
11	Camisa	Azul(según diseño)	20	\$8.00	\$160.00
	Jeans	Azul(según diseño)	20	\$13.45	\$269.00
	Gabacha	Azul(según diseño)	9*	\$13.65	\$122.85
TOTAL					\$551.85

\* 8 de hombre y 1 de mujer.

ÍTEM No. 12 Control Patrimonial y Límites Municipales

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
12	Camisa	Azul(según diseño)	18*	\$8.00	\$144.00
		Blanco(según diseño)	8**	\$8.00	\$64.00
	Gabacha	Azul(según diseño)	8***	\$13.65	\$109.20
TOTAL					\$317.20

\* La camisa color azul se distribuirá: 12 de hombre y 6 de mujer.

\*\* La camisa color blanco se distribuirá: 7 de hombre y 1 de mujer.

\*\*\*La gabacha se distribuirá: 6 de hombre y 2 de mujer.

Haciendo una suma total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,637.15) IVA INCLUIDO.

E. Adjudicar en forma parcial a UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., el ítem siguiente:

ÍTEM No. 9 Administrativo Masculino

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	Camisa	Perla manga corta	271	\$11.50	\$3,116.50

000076

9		(según diseño)			
		Lila manga corta (según diseño)	270	\$11.50	\$3,105.00
	Pantalón	Azul(según diseño)	540	\$13.54	\$7,311.60
TOTAL					\$13,533.10

Haciendo un monto total de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,533.10) IVA incluido.

F. Adjudicar en forma parcial a MARÍA CARMEN GUILLEN, (CREACIONES TEXTILES) el ítem siguiente:

ÍTEM No. 13 Infraestructura y Mantenimiento

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13	Camisa	Kaki manga corta (según diseño)	66	\$18.99	\$1,253.34
		Kaki manga larga (según diseño)	54	\$19.99	\$1,079.46
	Jeans	Azul(según diseño)	120	\$16.99	\$2,038.80
TOTAL					\$4,371.60

Haciendo un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,371.60) IVA incluido.

II. SE ADJUDIQUE la Licitación Pública LP-06/2015-CNR hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$136,150.65) IVA INCLUIDO, compuesto de la siguiente manera: i) HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (LM DISEÑOS DIVERSOS) hasta por un monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,178.00) IVA incluido, ii) JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS) hasta por un monto de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,658.80) IVA incluido; iii) SARY UNIFORMES, S.A. DE C.V. hasta por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,772.00) IVA INCLUIDO; iv) HASGAL, S.A. DE C.V. hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,637.15) IVA INCLUIDO; v) UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,533.10) IVA incluido; vi) MARÍA CARMEN GUILLEN, (CREACIONES TEXTILES) hasta por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,371.60) IVA incluido. El plazo de los contratos será contado a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de julio de dos mil quince. III. DECLARAR DESIERTO el ítem 14 referente a uniformes para "Profesoras, niñeras y personal de apoyo" por no cumplir la oferta presentada con la calidad requerida, según las muestras. IV. Se verificó nuevamente el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación mediante memorando UFI/053/2015, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, y se comprobó que es



suficiente para cubrir el monto de las ofertas económicas recomendadas para adjudicar. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; numerales 36 y 37 letras a) y b) de las Bases de Licitación; y numerales 6.3.1.7; y 6.3.1.8 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, la Administración ha solicitado al Consejo: I. ADJUDICAR 13 ítems de la Licitación Pública LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, en forma parcial por ítems completo, hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$136,150.65) IVA INCLUIDO, en los términos detallados en el romano I letras A, B, C, D, E y F de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de julio del 2015, de la siguiente manera:

- A) HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (LM DISEÑOS DIVERSOS) los ítems No. 1, 4 y 5 hasta por un monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,178.00) IVA incluido,
- B) JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS) el ítem No. 2, hasta por un monto de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,658.80) IVA incluido;
- C) SARY UNIFORMES, S.A. DE C.V. los ítems No. 3, 7 y 8 hasta por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,772.00) IVA INCLUIDO;
- D) HASGAL, S.A. DE C.V. los ítems No. 6, 10, 11 y 12 hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,637.15) IVA INCLUIDO;
- E) UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., el ítem No. 9 hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,533.10) IVA incluido;
- F) MARÍA CARMEN GUILLEN, (CREACIONES TEXTILES) el ítem No. 13 hasta por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,371.60) IVA incluido.

II. DECLARAR DESIERTO el ítem No. 14 referente a uniformes para “Profesoras, niñeras y personal de apoyo” por no cumplir la oferta presentada con la calidad requerida, según las muestras;

III. Autorizar a la administración, que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para el ítem 14 declarado desierto, según necesidades reales determinada por la unidad solicitante;

IV. Nombrar como Administradoras del Contrato a las Licenciadas Marianella del Carmen Domínguez Navarrete y Daysi Yanira López Hernández, Técnicas de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Servicios de la Gerencia de Desarrollo Humano; y V. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de

su Reglamento; numerales 36 y 37 letras a) y b) de las Bases de Licitación; y numerales 6.3.1.7; y 6.3.1.8 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** adjudicar 13 ítems de la Licitación Pública LP-06/2015-CNR “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, en forma parcial por ítems completo, hasta por el monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA 65/100 DÓLARES (US\$136,150.65), en los términos detallados en el romano I letras A, B, C, D, E y F de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso; para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2015, de la siguiente manera: A) HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO (LM DISEÑOS DIVERSOS) los ítems No. 1, 4 y 5, hasta por un monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$92,178.00); B) JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ (M&H INDUSTRIAS) el ítem No. 2, hasta por un monto de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES (US\$17,658.80); C) SARY UNIFORMES, S.A. DE C.V. los ítems No. 3, 7 y 8, hasta por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$4,772.00; D) HASGAL, S.A. DE C.V. los ítems No. 6, 10, 11 y 12, hasta por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 15/100 DÓLARES (US\$3,637.15); E) UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., el ítem No. 9, hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES (US\$13,533.10; F) MARÍA CARMEN GUILLEN, (CREACIONES TEXTILES) el ítem No. 13, hasta por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 60/100 DÓLARES (US\$4,371.60); **II)** declarar desierto el ítem 14 identificado anteriormente, por las razones expresadas; **III)** Autorizar a la Administración gestione proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición del ítem declarado desierto, según necesidades reales determinadas por la unidad solicitante; **IV)** nombrar como Administradoras del Contrato a las licenciadas Marianella del Carmen Domínguez Navarrete y Daysi Yanira López Hernández, Técnicas de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Servicios de la Gerencia de Desarrollo Humano; y **V)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a las Administradoras del Contrato nombradas. Todas las cantidades ofertadas y adjudicadas, incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA-; y están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Incremento de Contrato. Punto número nueve punto dos: SOLICITUD DE INCREMENTO AL CONTRATO PRORROGADO N° RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-14/2013-CNR “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”.** El expresado funcionario informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, considerando que con fecha 3 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato N° CNR-LP-01/2014, con la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$85,000.00 con IVA incluido, para el período comprendido desde la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2014. Que el día 16 de julio de 2014, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 176-CNR/2014, se aprobó la

modificación del citado contrato, por la necesidad de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, de 39 instalados a nivel nacional a 41 equipos con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, establecidos en las Bases de Licitación, de la forma siguiente: un equipo, para ser utilizado en el Salón de Usos Múltiples del CNR en San Miguel, para el personal del Proyecto Midiendo El Salvador; y otro equipo, para ser utilizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración en el Mezanine del Módulo 4, en San Salvador. Que el día 8 de octubre del 2014, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 217-CNR/2014, se aprobó la segunda modificación del mencionado contrato, por la necesidad de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, de 41 instalados a nivel nacional a 43 equipos con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, establecidos en las Bases de Licitación, de la forma siguiente: un equipo para la oficina del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, en San Vicente, y otro equipo para la Oficina del Registro de Garantías Mobiliarias en San Salvador, por el monto de \$416.67, equivalente al 0.5% del monto original del contrato. Con fecha 18 de febrero de 2015, el Administrador del Contrato, con Visto Bueno de la Gerente de Administración del Centro Nacional de Registros, remitió a la UACI requerimiento N° 9742, mediante el cual solicita gestionar la adición de 2 equipos multifuncionales con las características del ítem 2, establecidas en las Bases de Licitación, correspondiente a la prórroga del contrato N° RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014, del servicio de “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”. Mediante Memorando DDHA-GA-DSG-059/2015, la Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administradora del Contrato, justifica la solicitud del incremento de la forma siguiente: el Centro Ternura solicitó un equipo dentro del ítem 2, a fin de poder reproducir todo el material pedagógico para cada nivel escolar, que requieren los nuevos programas del Ministerio de Educación. Se solicitó la adición de un segundo equipo multifuncional dentro del ítem 2, del contrato a fin de asignarlo a las nuevas oficinas del CNR en el departamento de Cuscatlán. Es importante mencionar que estos requerimientos corresponden a nuevas necesidades de la institución, y por tanto no fueron incluidos al inicio de la solicitud de prórroga del contrato. La Administradora del Contrato informa que a la fecha, la contratista ha cumplido a satisfacción todas las obligaciones establecidas en el contrato, por lo que es procedente el incremento de los dos equipos solicitados, según las especificaciones del ítem N° 2 del contrato inicial, y su resolución de prórroga, la cual tiene vigencia hasta el 28 de noviembre de 2015. Según memorando UFI-135/2015, de fecha 27 de febrero de este año, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ambos equipos por un valor total de \$3,700.00, que corresponde al monto de dicho incremento. El día 6 de marzo de 2015, se solicitó a la contratista PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que manifestara su acuerdo al incremento de los equipos multifuncionales adicionales, quien mediante nota de fecha 9 de abril de 2015 respondió que está de acuerdo en la solicitud de incremento del contrato, respetando los precios unitarios pactados para el ítem N° 2, es decir, un precio unitario de \$0.0335. Mediante Memorando DDHA-GA-DSG-0106/2015, de fecha 10 de Abril de 2015, la Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administradora del Contrato, informa estar de acuerdo con el contenido de la nota presentada por la mencionada contratista, dado que cumple con lo solicitado y con los términos pactados en el contrato. Asimismo, informa que la contratista ha cumplido satisfactoriamente con todos los términos del contrato. La Administración, con base en los artículos 82-Bis letra g), 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-;

cláusulas Quinta “Variaciones”, Décima Cuarta “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” letras b) y c); y numerales 6.12 y 6.12.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del contrato prorrogado N° RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014 “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”, vigente desde el 1 de enero al 28 de noviembre de 2015, suscrito con la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el servicio de dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ITEM 2, establecidas en las Bases de Licitación, por el monto total de TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,700.00) con IVA INCLUIDO, equivalente al 4.35% del monto original del contrato; para el período a partir de la suscripción del instrumento de modificativa del contrato al 28 de noviembre de 2015, conforme al detalle siguiente: a) un equipo para ser utilizado en la ciudad de Cojutepeque, por el mismo precio unitario contratado por copia de CERO PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$0.0335 centavos) con IVA INCLUIDO. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,116.67) con IVA INCLUIDO. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. 3. Requerir a la sociedad contratista, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, disposiciones citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** aprobar la modificación del contrato prorrogado N° RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014 “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”, vigente desde el 1 de enero al 28 de noviembre del 2015, suscrito con la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el servicio de dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ITEM 2, establecidas en las Bases de Licitación, por el monto total de TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$3,700.00) equivalente al 4.35% del monto original del contrato; para el período a partir de la suscripción del instrumento de modificativa del contrato al 28 de noviembre del 2015, conforme al detalle siguiente: a) un equipo para ser utilizado en el Centro Ternura en San Salvador; y b) un equipo para ser utilizado en las nuevas oficinas del CNR en la ciudad de Cojutepeque; por el mismo precio unitario contratado por copia de CERO PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.0335 centavos); ascendiendo el nuevo monto total del contrato por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS 67/100 DÓLARES (US\$89,116.67); **II)** instruir a la Unidad Jurídica elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo; y **III)** requerir a la sociedad contratista, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. Las cantidades mencionadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y están expresadas en

dólares de los Estados Unidos de América **Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Incumplimiento. Punto número nueve punto tres: INFORME ADMINISTRADOR DE CONTRATO N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN”, SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CONSORCIO TOPONORT.** El licenciado Villeda efectuó la exposición correspondiente; y el Consejo Directivo considerando que con fecha 14 de noviembre de 2013, se suscribió el contrato número CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, con el Consorcio TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V., para la EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN. El 24 de enero de 2014, se dió la Orden de Inicio, por lo que dicho contrato vence el 23 de enero de 2017. Según la Cláusula Sexta del contrato, la contratista tiene 36 meses para entregar los servicios requeridos. El numeral 48 “NOTIFICACIONES” de las Bases de Licitación, literal “c” establece que “en el desarrollo de la Ejecución del Contrato, ninguna de las partes, podrá girar comunicaciones de ningún tipo después de las 12:00 horas meridiano del último día laboral”. Según memorando N° UCP-UC/0134/2015, que contiene el informe del Administrador de Contrato, manifiesta que la contratista tenía hasta las 12:00 m del día viernes 6 de marzo de 2015, para entregar las correcciones del sector 1008A02 del municipio de San Lorenzo departamento de San Vicente (producto final); sin embargo, la contratista entregó las correcciones de observaciones hasta las 3:45 p.m. de ese mismo día; y se procedió a dar por recibido ese producto final el siguiente día hábil, el cual fue el 9 de marzo del presente año. El Administrador del Contrato manifiesta en memorando N° UCP-UC/0139/2015, que el período de incumplimiento es desde el día 7 de marzo hasta el día 9 de marzo de 2015, a razón de \$500.00 diarios, conforme lo regulado en el numeral 39.8 MULTAS POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CORRECCIÓN DEL TRABAJO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de la Bases de Licitación. Que la Administración, con base en los artículos 6 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 82 Bis letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; numerales 3.5 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y Cláusula Décima Segunda del Contrato N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, y a lo expresado anteriormente, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe relativo al incumplimiento por parte de la contratista consorcio TOPONORT, S.A.- GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del contrato N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN”; consistente en el atraso de la entrega de correcciones del producto correspondiente al sector 1008A02 del municipio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, por el período comprendido del 7 al 9 de marzo de 2015; y b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio por el referido incumplimiento contractual, e informe al Consejo Directivo a efecto de emitir la resolución definitiva que corresponda, y se haga del conocimiento del BCIE. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en las disposiciones citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: D) tener por recibido el**

informe relativo al incumplimiento por parte de la contratista consorcio TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del contrato N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE, "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN"; consistente en el atraso de la entrega de correcciones del producto correspondiente al sector 1008A02 del municipio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, por el período comprendido del 7 al 9 de marzo de 2015; y II) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio por el referido incumplimiento contractual, e informe a este Consejo Directivo a efecto de emitir la resolución definitiva que corresponda; y se haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE-. Los dos temas siguientes fueron presentados por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz. **Punto número diez: Informe sobre el recurso de revocatoria interpuesto por SEGURINTER, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 55-CNR/2015, de fecha 4 de marzo de 2015.** El Consejo Directivo, con base en lo informado y considerando, que mediante el Acuerdo No. 55-CNR/2015, de fecha 4 de marzo del presente año, resolvió en lo pertinente, declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGURINTER, S.A. DE C.V. en contra del Acuerdo de Consejo Directivo No. 25-CHR/2015, de fecha 28 de enero del corriente año, por ser extemporáneo y carecer de fundamento legal; y además se declaró no haber lugar a la revocatoria del acuerdo últimamente citado, quedando agotada la vía administrativa. La mencionada sociedad, con fecha 16 de marzo del año en curso presentó escrito en el que interpuso recurso de revocatoria contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 55-CNR/2015. En ese escrito se dice que su base legal es el artículo 147-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. La Unidad Jurídica ha informado que el recurso de revocatoria interpuesto no es procedente, pues la ley no habilita esta clase de recurso para los casos como el de haber dejado sin efecto la resolución de adjudicación a dicha sociedad; y el expresado artículo 147-Bis no es aplicable al caso, por no tratarse de contrato de concesión, para el cual sí está habilitado el recurso de revocatoria. Además, en el Acuerdo No. 55-CNR/2015 se expresó que estaba agotada la vía administrativa y, en consecuencia, el recurso de que se trata tampoco está habilitado para el caso planteado. Por lo expuesto, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, declare sin lugar el recurso de revocatoria contra el Acuerdo de Consejo Directivo No.55-CNR/2015 interpuesto por la sociedad SEGURINTER,S.A. DE C. V., por no estar habilitado jurídicamente para el caso de que se trata. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado por la Administración, disposiciones citadas, y en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACUERDO**: declárase improcedente el recurso de revocatoria, interpuesto mediante escrito de fecha 16 de marzo del corriente año por la sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Acuerdo de Consejo Directivo No. 55-CNR/2015, de fecha 4 de marzo de 2015; por carecer dicho recurso de fundamento legal, ya que con lo resuelto en tal acuerdo quedó agotada la vía administrativa; y también debido a que el artículo 147-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, citado como base del medio impugnativo, no es aplicable en el presente caso. **Punto número once: Informe sobre el recurso de revocatoria presentado por SEGURINTER, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 56-CNR/2015, de fecha 11 de marzo de 2015.** El Consejo Directivo, con base en lo informado y

considerando, que mediante escrito presentado el 24 de marzo del año en curso, la Sociedad Segurinter, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocatoria contra el acuerdo No. 56-CNR/2015 que resolvió, entre otros aspectos, hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta otorgada por esa sociedad por el monto de \$25,382.00, y la inhabilitación por tres años para participar en procedimientos de contratación administrativa. En suma, la sociedad alega que se presentó al CNR con la finalidad de firmar el contrato de la licitación nominada “Servicios de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones a Nivel Nacional del Centro Nacional de Registros, año 2015”; sin embargo – sostiene la sociedad- había quedado “en manos del CNR la gestión del formato de contrato a firmar”; que “la redacción del contrato corresponde a la administración pública, es esta quien debe CONVOCAR AL PARTICULAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO”; que la sociedad no ha cometido infracción pues no existió “LA FORMAL NOTIFICACIÓN AL CONTRATADO DE LA INTENCIÓN DE FORMA (sic) DEL CONTRATO”; igualmente alega que el acto de inhabilitación “está sujeta a una serie de presupuestos o principios que deben ser respetados”; tampoco “puede hablarse de una TIPICIDAD es decir, de la concurrencia de todos los presupuestos de la infracción dado que como podría su mandante haber incumplido una obligación que materialmente no se constituyó”; ni “de un INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA” por no existir intimación por parte de la institución. Que la Unidad Jurídica sobre lo anterior, estima: a. No es cierto que la suscripción del contrato dependía del CNR, en razón que la institución debía previamente comprobar el estado de solvencia de la sociedad, habiéndose comprobado que Segurinter, S.A. de C.V. era insolvente. Como consecuencia, la suscripción del documento no se pudo concretar. Esto en cumplimiento a lo que establece la LACAP en el artículo 25 literal “d”, consistente en la prohibición de contratar con personas insolventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, en armonía con el artículo 26 del Reglamento de aquella ley. Tal y como ha quedado ampliamente relacionado en los Acuerdos del Consejo Directivo números 25, 55 y 56 todos CNR/2015, la sociedad no demostró, en el plazo establecido en las bases y en la LACAP, su estado solvente. b. El CNR no podía señalarle fecha a Segurinter, S.A. de C.V. o convocarla para la firma del contrato, por su estado de insolvencia, tal y como se ha sostenido en los acuerdos atrás mencionados. c. La sociedad sí incurre en la descripción del tipo, que es la definición exacta del criterio o idea establecido en la ley, determinado en la LACAP en sus artículos 158 romano III literal “b” y 33 literal “a”, por lo que no es cierta la ausencia del tipo como lo señala Segurinter, S.A. de C.V. d. En la parte relativa a la presunción de inocencia, debe manifestársele a la recurrente que ha quedado demostrado por medio de la nota remisora de las solvencias, que la sociedad no estaba solvente en el plazo que el CNR en las bases de licitación y en la LACAP, artículo 81 establecen. De igual manera, está demostrado, por la misma aseveración de la sociedad, que el Administrador Único Suplente no compareció ni gestionó para demostrar la solvencia de la sociedad en el plazo previamente determinado; sino que la sociedad llegó al punto de no sustituir – por enfermedad – a su Administrador Único Propietario. e. Sobre la atipicidad, no es cierto que el CNR no haya identificado y así comunicado a la sociedad, cuáles conductas son las que se le imputan. Constan los alegatos anteriores contenidos en los escritos del procedimiento administrativo de imposición de sanciones a particulares, en los que la sociedad contra argumenta el por qué no contrató; por lo que sí hubo identificación de las conductas. f. En relación al principio de gradualidad de la sanción, se vuelve necesario explicar a la sociedad, que la LACAP en su artículo 158 romano III, literal “b” determina la procedencia de la inhabilitación por la no suscripción del contrato en el plazo otorgado, sin regular o dar pauta al aplicador para que escoja entre un mínimo y

un máximo del tiempo de inhabilitación. En el artículo 33 se prescribe que la finalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de las ofertas. También se establece en el literal “a” de ese artículo, que la garantía referida se hará efectiva cuando el ofertante no concurre a la formalización del contrato en el plazo establecido. Ambos artículos regulan la viabilidad de tal acción, si el ofertante no comprueba causa justificada. La sociedad no debe confundir que la ejecución de la Garantía de Oferta es una sanción; esta es únicamente la inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa. En el caso particular, se ha dicho sobradamente en los acuerdos del Consejo Directivo números 25, 55 y 56 todos CNR/2015, las razones por las que a la sociedad Segurinter, S.A. de C.V. no le afectó la incapacidad de su representante legal y a la vez Administrador Único Propietario. g. No es cierto que la sociedad no haya incumplido su obligación que materialmente – según Segurinter, S.A. de C.V.- no se constituyó. Entre sus obligaciones está demostrar antes de la firma del contrato, su estado solvente y comparecencia a la suscripción; esto no ocurrió, sino lo contrario: no comprobó estar solvente, ni su Administrador Único Propietario fue sustituido por el Suplente. Debe agregarse que las obligaciones nacieron desde la fecha en que la sociedad presentó su oferta (art. 45 inciso 2° LACAP). h. Existe suficiente prueba en el procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares y argumentos contenidos en los acuerdos 25, 55 y 56 todos CNR/2015, que atribuyen la responsabilidad a Segurinter, S.A. de C.V. para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la sanción de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa y demás puntos resueltos en el Acuerdo No. 56 atrás expresado. Por lo expuesto anteriormente, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1) admita el escrito del recurso de revocatoria presentado por la sociedad Segurinter, S.A. de C.V. en contra del Acuerdo de Consejo Directivo No. 56-CNR/2015 del once de marzo del presente año, y se le tenga por parte; y 2) declare no ha lugar las peticiones de Segurinter, S.A. de C.V., consistentes en la declaratoria de ilegal el acto de la inhabilitación y el hacer efectiva la Fianza de Mantenimiento de Oferta. Igualmente, declare no ha lugar a la revocatoria del Acuerdo No. 56-CNR/2015, y la firmeza del mismo. El Consejo Directivo, de conformidad a los argumentos expuestos por la Administración anteriormente consignados que este Consejo comparte, disposiciones citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** admítase el escrito de interposición del recurso de revocatoria, incoado por la sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Acuerdo de Consejo Directivo No. 56-CNR/2015, de fecha once de marzo del presente año; escrito presentado por el representante legal de la sociedad, señor Oscar Medardo Gómez Lara a quien se le tiene por parte; y **II)** declárase no han lugar las peticiones efectuadas por la recurrente sociedad SEGURINTER, S.A. de C.V., consistentes en la declaratoria de ilegalidad del acto de inhabilitación de la referida sociedad, y no hacer efectiva la Fianza de Mantenimiento de Oferta otorgada por la misma sociedad, así como la revocatoria del acuerdo de este Consejo Directivo No. 56-CNR/2015, de fecha 11 de marzo del presente año, acuerdo que se declara firme. **Punto número doce: Representación del CNR en Oficinas Empresariales del Ministerio de Economía.** El licenciado Canales manifestó, que la incorporación de este tema en la agenda de la presente sesión, había sido solicitado por la señora Viceministra de Comercio e Industria; pero ella ha dicho que enviará una nota sobre el mismo, de tal manera que el punto no será visto en esta reunión. A continuación, el señor Director Ejecutivo se refirió al **Punto número quince: Varios: Renuncia al cargo de Directora del Consejo Directivo del CNR, de la licenciada Gloria de la Paz Lizama**



**de Funes, Representante Propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-**; renuncia que había informado en anterior reunión del Consejo, y expresó que era necesario llenar la vacante dejada por la licenciada Lizama de Funes, Representante del Gremio de Abogados, debido a las dificultades que con alguna frecuencia se tienen para contar con el quórum mínimo legalmente requerido en el Consejo Directivo del CNR; y que para tal finalidad, se reunirá el próximo viernes con el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, funcionario con quien se tratará lo concerniente al procedimiento que deberá efectuarse para que el Presidente de la República haga el nombramiento correspondiente.

**Punto número trece: Misiones Oficiales del señor Director Ejecutivo.** Este punto fue presentado por el señor Director Ejecutivo, y comprende los siguientes temas: **Punto número trece punto uno: Misión Oficial para participar en el VI SEMINARIO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN AMÉRICA LATINA.** El Consejo Directivo, en relación a lo informado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las instrucciones del señor Presidente de la República, comunicadas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, **ACORDÓ:** aprobar la misión oficial del señor Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez del 19 al 22 de mayo de 2015, para participar en el “VI SEMINARIO REGIONAL SOBRE LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN AMÉRICA LATINA: el papel de los programas de trabajo compartido”; seminario que se desarrollará en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el evento expresado. **Punto número trece punto dos: Misión Oficial para participar en la IV REUNIÓN MINISTERIAL CENTROAMERICANA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Consejo Directivo, en relación a lo informado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las instrucciones mencionadas, **ACORDÓ:** aprobar la misión oficial del señor Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez del 3 al 7 de agosto de 2015, para participar en la IV REUNIÓN MINISTERIAL CENTROAMERICANA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL; evento que se efectuará en la ciudad de Managua, Nicaragua. Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en la reunión expresada. **Punto número trece punto tres: Misión Oficial para participar en la Quincuagésima Quinta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-.** El Consejo Directivo, en relación a lo informado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las instrucciones citadas, **ACORDÓ:** aprobar la misión oficial del señor Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez del 5 al 14 de octubre de 2015, para participar en la Quincuagésima Quinta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI-; reuniones que se desarrollarán en la ciudad de Ginebra, Suiza. Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el evento expresado. En el punto número catorce: Informes, la Administración no presentó ninguno; pero el señor Director Ejecutivo dijo que a la Administración le interesaba que el Consejo conociera en esta sesión, un último punto relativo a la creación de una plaza de Registrador para la célula registral del Banco de Fomento Agropecuario –BFA-, célula que el Consejo autorizó se creara, al aprobar el Convenio respectivo con dicho banco, así como la célula registral del Banco DAVIVIENDA; y solicitó a la Directora de Desarrollo Humano y

Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora informara sobre el tema: **Punto número catorce: Creación de plaza en ejecución, Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas –DRPRH-**. La arquitecta Zamora efectuó la presentación correspondiente; y expresó que el Consejo Directivo con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los servicios que se proporcionan a los usuarios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la Administración Superior informó que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 12-CNR/2015 de fecha 21 de enero del presente año aprobó, entre otros convenios y prórrogas, la celebración por el Centro Nacional de Registros –CNR- del convenio con el Banco de Fomento Agropecuario –BFA-. Dicho convenio establece dentro de las obligaciones del CNR, designar el personal que conformará la célula registral, que estará constituida por un Registrador Auxiliar y dos Asistentes de Calificación. También en el convenio se estipula que el Banco de Fomento Agropecuario, como una de sus obligaciones, cancelará al Centro Nacional de Registros, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS 69/100 DOLARES (US\$2,300.69) mensuales más IVA. La Administración justifica la propuesta de creación de la plaza de Registrador Auxiliar para la célula registral del BFA, en la siguiente forma: para el funcionamiento de tal célula se atendieron solicitudes de traslado de personal; no obstante, con esos traslados no se logran cubrir todos los puestos funcionales, por lo cual la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, autorizar la creación de la siguiente plaza en ejecución: Registrador Auxiliar con un sueldo mensual de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES (US\$1,890.00). La plaza de Registrador que se solicita crear será de carácter permanente, aún cuando el Convenio con el BFA y sus prórrogas terminen, en atención a que con tal plaza se reforzará al personal registral que se necesita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** autorizar en la Unidad Presupuestaria 02-01 “Servicios de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas”, crear en ejecución una plaza de Registrador Auxiliar con un sueldo mensual de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES (US\$1,890.00); y **II)** autorizar a la Dirección Ejecutiva, efectúe los trámites correspondientes para la contratación de la plaza que se crea, bajo la modalidad de contratos por remuneraciones permanentes, con las respectivas prestaciones, e instruir a la Unidad Financiera Institucional –UFI- efectúe los ajustes presupuestarios y demás acciones que sean necesarios para cubrir las erogaciones. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

